

Procedimiento: 3526. Subvenciones a entidades locales para la financiación de la elaboración de un Diagnóstico Local Participativo en el marco del Programa FSE+
Trámite: Orden de concesión subvención

ORDEN DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD AL AMPARO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 2 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO LOCAL PARTICIPATIVO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, así como en el artículo 14 de la Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de Planes de participación ciudadana para la inclusión social en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 (corregida por Orden de 14 de mayo de 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad), y con los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia objeto de



esta subvención es la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario.

Por su parte, el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (modificado por Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero) establece en su artículo 6 que la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad ejercerá las siguientes competencias: impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, mediante la Orden de 4 de mayo de 2023, estableció las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 105, de 9 de mayo de 2023).

Con fecha 8 de octubre de 2025 se publicó en el BORM el extracto de la Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia de 2 de octubre de 2025, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de la elaboración de un diagnóstico local participativo, en el marco del programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, cuyo texto completo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con número de Identificador 860364, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención está cofinanciada con fondos del FSE+ en un 95% fondos externos y 5% de fondos propios afectados, por lo que la totalidad de la subvención es gasto elegible.

Conforme al artículo 10 de la Orden de bases y de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, la competencia para la instrucción del procedimiento y la formulación de las propuestas de resolución referidas a los expedientes de esta subvención corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, quien podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud



de los cuales debe formularse dicha propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se presentaron un total de 8 solicitudes, inadmitiéndose dos de ellas según lo reflejado en el Anexo I.

Según lo recogido en el punto 1 del artículo 9 de la Orden de bases, la evaluación de los proyectos le corresponderá a la Comisión de Evaluación.

Con fecha 3 de diciembre de 2025 se reúne la Comisión de Evaluación, para proceder a la comprobación de los requisitos y documentación de las solicitudes presentadas por las entidades que reúnen los requisitos previos para ser beneficiarias de las subvenciones, y la valoración de los proyectos de acuerdo a los criterios recogidos en el artículo 12 de la Orden de Convocatoria.

Con fecha 10 de diciembre de 2025 se publicó en la página web de la Consejería el Acuerdo de tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de esta subvención, de manera que se reducen a la mitad todos los plazos restantes establecidos en el procedimiento administrativo común a excepción de los previstos para los recursos que procedan.

Asimismo, con fecha 10 de diciembre de 2025 se publicó en la página web de la Consejería la Propuesta de Resolución provisional de concesión y denegación de la presente subvención dando plazo a las entidades propuestas como beneficiarias para la presentación de la documentación correspondiente según el apartado 3 del artículo 14 de la Orden de convocatoria que rige estas subvenciones.

Visto el Informe-acta de la Comisión de Evaluación celebrada el 3 de diciembre de 2025, donde se recoge la valoración de los proyectos presentados a la convocatoria y se especifica que las entidades propuestas para la concesión de la subvención reúnen los requisitos previos para ser beneficiarias de las subvenciones, una vez cumplido el trámite de subsanación de los defectos de la solicitud por las entidades afectadas, y vistos los informes de la Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación en los que, de conformidad con el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concluye que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen con todos los requisitos necesarios para su obtención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y el artículo 9 y 11, apartado b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 10 de diciembre 2025 se publicó en la página web de la Consejería la Propuesta de Resolución provisional de concesión y denegación de la presente subvención dando plazo a las entidades propuestas como beneficiarias para la presentación de la documentación correspondiente según el apartado 3 del artículo 14 de la Orden de convocatoria que rige estas subvenciones.

Vistos los informes de la Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación en los que, de conformidad con el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concluye que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen con todos los requisitos necesarios para su obtención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 y 11, apartado b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Informe-acta de la Comisión de Evaluación del 23 de diciembre de 2025 en el que concluye la conformidad con las memorias adaptadas presentadas, al ajustarse los proyectos y presupuestos presentados a las cantidades reflejadas en la propuesta provisional de concesión.

Vista la propuesta de resolución definitiva de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de concesión y denegación de subvenciones de concurrencia competitiva al amparo de la Orden de convocatoria de la presente subvención, así como el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada,

DISPONGO

Primero: Inadmitir las solicitudes de subvención presentadas por el Ayuntamiento de Beniel (por presentación fuera de plazo) y por la entidad coordinadora de Barrios (por no cumplir los requisitos para ser entidad beneficiaria de la subvención) como se refleja en el anexo I



Segundo: Disponer el gasto plurianual y conceder las subvenciones a las entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo II, según los criterios establecidos en las bases reguladoras de estas subvenciones, así como en la orden de convocatoria y de acuerdo con en el Informe-acta de la Comisión de Evaluación.

Tercero: Denegar las subvenciones a las entidades solicitantes reflejadas en el Anexo III por agotamiento de los créditos disponibles según los criterios de otorgamiento de la subvención (art. 8 de la convocatoria).

Cuarto: Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable plurianual **D 97249**, para las entidades y por los importes reflejados en el cuadro de pagos para cada una de las anualidades con cargo al documento contable **A** con referencia **59297**.

Quinto: Los pagos se realizarán con cargo a la consignación presupuestaria 18.04.00.313A.461.99, código de proyecto 52324, subproyecto 052324250001, correspondiendo la totalidad a gasto elegible (cofinanciación 95% FSE+ y 5% FPA CARM) según el siguiente detalle:

Nº de expediente	Entidad Solicitante	NIF	Pagos		TOTAL
			2025	2026	
2025.313A.3526.05	Ayuntamiento de Fuente Álamo	P3002100J	28.511,37 €	7.127,84 €	35.639,21 €
2025.313A.3526.06	Ayuntamiento de Lorca	P3002400D	59.033,28 €	14.758,32 €	73.791,60 €
2025.313.A.3526.07	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	64.265,16 €	16.066,29 €	80.331,45 €
2025.313.A.3526.08	Ayuntamiento de Torre Pacheco	P3003700F	52.190,19 €	13.047,55 €	65.237,74 €

Conforme al artículo 14 apartado 12 de la Orden de convocatoria, al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención. Los sucesivos pagos se abonarán en el ejercicio presupuestario correspondiente tras la justificación del 50% de la anualidad anterior; no se exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Sexto: Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a presentar cuantos documentos sean necesarios, de acuerdo con el art. 18 de la Orden de Convocatoria, para la justificación del programa objeto de subvención, en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización de cada anualidad o, en el caso de la última anualidad, en el plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de la subvención.

La justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago para los costes directos. Se imputará además un 10% de los costes directos de personal como justificación de los costes indirectos sin necesidad de aportar documentación relativa a la justificación económica de estos, conservando esta para posible requerimiento.

Según lo recogido en el artículo 15 de la convocatoria, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras, que regula esta subvención.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Asimismo, se podrá proceder a proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del proyecto, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.

El plazo ordinario de ejecución del proyecto subvencionado se iniciará a partir del 1 de noviembre de 2025 y finalizará el 1 de noviembre de 2026.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad local beneficiaria de la subvención, se podrá solicitar la modificación del mismo según lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Orden de bases.



Séptimo: Las entidades beneficiarias asumirán los compromisos que se desprenden de la normativa que afecta a las presentes subvenciones y, en especial, las obligaciones recogidas en el artículo 5 de la convocatoria.

Octavo: Notificar a todos los interesados personados en el procedimiento, mediante la publicación a través de la página web de la Consejería Política Social, Familias e Igualdad, tal y como se regula en la orden de convocatoria.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. 29 de septiembre de 2023, BORM 2-10-2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA
DIVERSIDAD

María José de Maya García

29/12/2025 10:49:02

DE MAYA GARCIA, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9abb8am8-e49b-11f0-9924-02420a000061





ANEXO I

Solicitudes inadmitidas

Nº de expediente	Entidad Solicitante	NIF	Nombre del proyecto	Motivo de la inadmisión
2025.313A.3526.02	Ayuntamiento de Beniel	P3001000C	Beniel en Globo. Diagnóstico Local Participativo.	Presentación fuera de plazo
2025.313A.3526.04	Coordinadora de Barrios	G30156558	Tejiendo Futuro: Comunidad, Conexión y Transformación.	No reúne los requisitos: entidad no destinataria de la subvención

ANEXO II

Solicitudes de subvención concedidas

Nº de expediente	Entidad Solicitante	NIF	Nombre del proyecto	Importe propuesta concesión	Puntuación total
2025.313A.3526.05	Ayuntamiento de Fuente Álamo	P3002100J	Diagnóstico Local Participativo de Cuevas de Reylo	35.639,21 €	36
2025.313A.3526.06	Ayuntamiento de Lorca	P3002400D	Miradas de Barrio: Diagnóstico Local Participativo en el Distrito V del municipio de Lorca.	73.791,60 €	38
2025.313.A.3526.07	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Diagnóstico Local Participativo en los Barrios de La Paz y el Espíritu Santo	80.331,45 €	42
2025.313.A.3526.08	Ayuntamiento de Torre Pacheco	P3003700F	Entre Barrios: Barrio de San Antonio.	65.237,74 €	34





ANEXO III

Solicitudes de subvención denegadas

Nº de expediente	Entidad Solicitante	NIF	Nombre del proyecto	Motivo de denegación	Puntuación total
2025.313A.3526.01	Ayuntamiento de Archena	P3000900E	Diagnóstico Local Participativo de Archena	Agotamiento de los créditos disponibles según los criterios de otorgamiento de la subvención (art. 8 de la convocatoria)	26
2025.313A.3526.03	Ayuntamiento de Cartagena	P3001600J	Diagnóstico para la convivencia y la inclusión. Proceso de elaboración de un diagnóstico local participativo para la promoción de la convivencia y la inclusión social de colectivos vulnerables en la Diputación de La Aljorra.	Agotamiento de los créditos disponibles según los criterios de otorgamiento de la subvención (art. 8 de la convocatoria)	32

